

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°256-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, diciembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 114-2020-SGGRD-GM/MDJLBYR (i) el proveído N° 996-GM/MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que el artículo 14 del Reglamento de la Ley 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres aprobado por D.S. 048-2011-PCM, señala que todos los Ministros, Gobernadores regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión, para los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales, según lo previsto en el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento.

Que mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprobó los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, documento que está siendo presentado por el área orgánica correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 114ª-2020-SGGRD-GM/MDJLBYR la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite "El Plan de Control de Avenidas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2020-2021" en cuyo plan se identifican las poblaciones vulnerables, se identifican las infraestructuras vulnerables y la identificación de áreas productivas vulnerables por ingreso de avenidas en las torrenteras y el aumento de caudal de los ríos;

Por lo señalado, esta Alcaldía en uso de sus facultades, conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26493
AREQUIPA - PERU

RESUELVE:

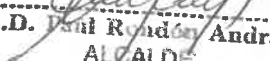
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Control de Avenidas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2020-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres la Ejecución del Plan de Contingencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que la Gerencia Secretaría General derive en el Plan de Control de Avenidas de José Luis Bustamante y Rivero 2020-2021 al COER Arequipa, INDECI y a la Sub Gerencia del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Arequipa y al Grupo de Trabajo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.S. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

389556